NACIONES UNIDAS

A

Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/47/143
15 de marzo de 1993

Cuadragésimo séptimo período de sesiones
Tema 97 c) del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/47/678/Add.2)]

47/143. Los derechos humanos en Haití

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 46/7, de 11 de octubre de 1991, y 46/138, de 17 de diciembre de 1991,

Guiada por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos 1/ y los Pactos internacionales de derechos humanos 2/,

Consciente de su responsabilidad en la promoción y el estímulo del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos y decidida a mantenerse vigilante con respecto a las violaciones de derechos humanos dondequiera que ocurran,

---

1/ Resolución 217 A (III).

2/ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

/...

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y cumplir con las obligaciones previstas en los diversos instrumentos relativos a esta materia,

Tomando nota de la resolución 1992/77 de la Comisión de Derechos Humanos, de 5 de marzo de 1992 3/, en la cual la Comisión decidió nombrar un relator especial con el mandato de preparar un informe sobre la situación de los derechos humanos en Haití basándose en la información que el relator especial considerara pertinente, especialmente la que suministrara la Organización de los Estados Americanos, con miras a presentar un informe provisional a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones y un informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 49º período de sesiones,

Profundamente preocupada por los graves hechos ocurridos en Haití a partir del 29 de septiembre de 1991, que han ocasionado la abrupta y violenta interrupción del proceso democrático en ese país y han dado lugar allí a la pérdida de vidas humanas y a violaciones de los derechos humanos,

Preocupada también por el actual éxodo masivo de nacionales haitianos que a partir del 29 de septiembre de 1991 han huido del país debido al deterioro de la situación política y económica,

Profundamente alarmada por la persistencia y el empeoramiento de graves violaciones de derechos humanos, en particular las ejecuciones sumarias y arbitrarias, las desapariciones involuntarias, la tortura y las violaciones, los arrestos y las detenciones arbitrarias, así como la denegación de la libertad de expresión, de reunión y de asociación,

Acogiendo con beneplácito las medidas adoptadas por el Secretario General de las Naciones Unidas para brindar su apoyo a la Organización de los Estados Americanos y, en particular, la participación de su Representante Personal en la misión del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos que visitó Haití del 18 al 21 de agosto de 1992,

1. Encomia al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, Sr. Marco Tulio Bruni Celli, por su informe sobre la situación de los derechos humanos en Haití 4/, y apoya las recomendaciones en él contenidas;

2. Reitera su condena del derrocamiento de Jean-Bertrand Aristide, Presidente elegido constitucionalmente, y del uso de la violencia y la coerción militar, así como del subsiguiente deterioro de la situación de los derechos humanos en Haití;

3/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1992, Suplemento Nº 2 (E/1992/22), cap. II, secc. A.

4/ A/47/621, anexo.

3. Expresa su profunda preocupación por el empeoramiento considerable de la situación de los derechos humanos en Haití durante el año 1992 y por el consiguiente aumento de las violaciones de los derechos humanos consagrados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos 2/, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales 2/, la Convención Americana sobre Derechos Humanos: "Pacto de San José de Costa Rica" 5/ y otros instrumentos internacionales sobre la materia;

4. Condena la persistencia de las violaciones manifiestas de los derechos humanos cometidas bajo el gobierno ilegítimo que tomó el poder tras el golpe de estado del 29 de septiembre de 1991 y, en particular, las ejecuciones sumarias, los arrestos y las detenciones arbitrarias, la tortura, los registros sin autorización judicial, las violaciones, las restricciones a la libertad de movimiento, expresión, reunión y asociación y la represión de las manifestaciones populares en favor del retorno del Presidente Jean-Bertrand Aristide;

5. Señala a la atención de la comunidad internacional la suerte de los nacionales haitianos que huyen del país debido, como lo señala el Relator Especial en su informe, no sólo al grave deterioro de la situación económica y social, sino también a la persecución política indiscriminada y a la represión;

6. Expresa su reconocimiento a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados por la labor que desarrolla en favor de los nacionales haitianos que huyen del país e invita a los Estados Miembros a que continúen apoyando material y financieramente sus esfuerzos;

7. Exhorta a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales a que incrementen la ayuda humanitaria a la población haitiana, apoyen todos los esfuerzos para resolver los problemas de las personas desplazadas y alienten el fortalecimiento de la coordinación institucional entre los organismos especializados y entre las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos;

8. Decide mantener en examen durante su cuadragésimo octavo período de sesiones la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Haití, a fin de volver a examinarla a la luz de los elementos que aporten la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social.

92a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1992

5/ Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 1144, Nº 17955.